



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Quinta Civil-Familia

Código. 08001221300020200059600
Rad. Interno. **43096**

Barranquilla, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que, rechazada la demanda de revisión, en sede de súplica, la Sala Dual revocó la decisión de este despacho. Así entonces, ateniéndose a ello, se observa que la demanda contentiva del recurso extraordinario de revisión reúne los demás requisitos formales señalados en el artículo 358 del Código General del Proceso, así como las normas concordantes; procede la admisión.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda extraordinaria de revisión formulada mediante apoderado judicial por el señor Osvaldo Hereira Díaz, contra la sentencia emitida el 10 de diciembre de 2014 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario de 'pertenencia' promovido por Joaquín Arana Hereira y Juana Arana, contra el aquí revisionista, Rafael Arana Hereira y personas indeterminadas, radicado bajo el n°. único 08001310300320130028800.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente proveído a quienes fueron parte del referido proceso judicial.

TERCERO: Correr traslado del escrito demandatorio y por el término de cinco (05) días a los sujetos procesales del anotado proceso judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO

Magistrada Sustanciadora

Guiomar Elena Porras Del Vecchio

Magistrado(a)

Tribunal Superior Sala Civil-Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a95e280a752b22d6d5e829166c10a2e14bb3fadee47403671e98b84a9dc7f5**

Documento firmado electrónicamente en 07-09-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>